RESOLUCIÓN No 184
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IDDRS-SAMC-004-2023

OBJETO: ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

EL Director general del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en uso de sus facultades legales por medio de Decreto No 0379 de 09 de agosto de 2022 de la Gobernación de Sucre y en especial las que le confiere la ordenanza 006 del 12 de agosto de 1999, facultado mediante acuerdo No 001 del 28 de abril del 2023;

CONSIDERANDO

1. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE, en su calidad de entidad pública del orden territorial descentralizado, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 89 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante un acto administrativo de carácter general sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección".

3. Que el INDERSUCRE, atreves del proceso de selección abreviada de menor cuantía, tiene la necesidad de contratar: "**ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**", Por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $100,000,000,00; incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se origen en el desarrollo del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2022 y el Decreto-Ley 019 de 2012.

4. Que en cumplimiento de las normas en comento el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE, publico el proyecto de condiciones en el pagina web del SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades, al cual no le presentaron ninguna observación.

5. Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el articulo 2 del Decreto 1060 de 2021) y una vez vencido el termino establecido para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, se informa a los interesados en participar que se recibieron 3 solicitudes de limitación a Mipymes Departamentales, por lo que para participar deben cumplir con este requisito.

6. Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos relacionados en la presente convocatoria se pueden consultar a través de la pagina web del portal único de contratación SECOP II y la oficina jurídica de la entidad ubicada en la calle 14 No 17ª -202, barrio al Ford, en el horario desde las 08:00am hasta las 12:00 M y desde las 02:00 pm, hasta las 05:00pm, durante el periodo de las fechas que se establezcan en el cronograma y en la pagina web del portal único de contratación SECOP II.

7. Que el cronograma del proceso de puede consultar en la pagina web del portar único de contratación SECOP II.

8. Que conforme a lo exigido por el numeral 5 del articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas.

9. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20230429 fecha 14 de junio de 2023.

Por lo antes expuesto;

RESULEVE

- **ARTICULO PRIMERO: ORDENESE** la **APERTURA** del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IDDRS-SAMC-002-2023, que tiene por objeto: **ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**; Por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $100,000,000,00; incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato.

- **ARTICULO SEGUNDO**: La modalidad de selección por ser éste un contrato de obra, de conformidad con el presupuesto oficial y la tabla de contratación de la Entidad, se encuentra incurso en la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2025, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto – Ley 019 de 2012

- **ARTICULO TERCERO**: De conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y en cumplimiento a lo contenido en el cronograma del proceso, la convocatoria de

Mipymes, establecidas en el pliego de condiciones del proceso No IDDRS-SAMC-002-2023, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE RIVERA, MUNICIPIO DE GALERAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE** y, en consecuencia, podrán participar cualquier interesado que cumplan con esta condición.

- **ARTICULO CUARTO**: El cronograma del presente proceso de contratación de adelantará de conformidad con el cronograma establecido en la Plataforma del SECOP II

- **ARTICULO QUINTO**: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad al numeral 5 del 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten.

- **ARTICULO SEXTO**: ORDENESE la PUBLICACIÓN del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO, en el portar Único de Contratación SECOP II, y téngase como lugar para consulta la pagina web www.colombiacompra.gov.co y en la oficina jurídica de la Entidad.

- **ARTICULO SEPTIMO**: De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el portal Único de Contratación de SECOP II.

- **ARTICULO OCTAVO**: El Presente Acto Administrativo se rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Sincelejo, Sucre a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

REINALDO FRANCISCO RAMIREZ MEJIA
Director INDERSUCRE